

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA
GUAJIRA, Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE SINDICATO GREMIAL DEL PERSONAL DE MEDICOS,
ENFERMERAS Y AUXILIARES EN SALUD
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2020-00026-00**

Vista la constancia secretarial que antecede; señálese fecha para adelantar audiencia para resolver RECURSO DE REPOSICIÓN, el día Diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021), a las Diez de la mañana (10: 00 A.M); Infórmesele a las partes e intervinientes la fecha y hora indicada.

Adviértesele a las partes que la diligencia se efectuará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft teams.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO - LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA,
mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE SINDICATO GREMIAL DEL PERSONAL DE MEDICOS,
ENFERMERAS Y AUXILIARES EN SALUD
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2020-00026-00

Vista la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante **OSWALD GUILLERMO LLERENA VERA**, el despacho por encontrarla procedente accede a lo pretendido de conformidad a lo contemplado en el artículo 599 del C.G.P, en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada **E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, identificada con el Nit No 825000620-1, en la cuenta **CORRIENTE** No 628382038, perteneciente al **BANCO DE BOGOTA**, Límitese hasta la suma de **CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$ 102.941.616.00) M.L.**

Para el cumplimiento de dicha medida comuníquesele al gerente de dicha entidad, a fin de que se sirva efectuar las retenciones y consignaciones de los correspondientes valores en la cuenta de depósitos judiciales perteneciente a este despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A Agencia San Juan del Cesar- La Guajira, Código de Identificación del Despacho No 443782042001, a nombre del demandante. Háganse las advertencias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ

El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO - LA GUAJIRA
2021-05-26

034
26 Mayo 2021
LA SECRETARIA

